

12



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DECORPISOS CIA. LTDA.-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUANTIA: \$ 400,00 dólares.-

@@

@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy jueves treinta de Julio del año dos mil nueve; ante mí **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Público Sexto del Cantón Machala, comparecen en forma libre y voluntaria por sus propios derechos las señoras **DUNNYA XIMENA ILLESCAS PESANTEZ**, de ocupación empleada, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Machala y la señora **MAIDEE ELOISA LOAYZA RAMIREZ**, de ocupación estudiante, de estado civil viuda, con domicilio en esta ciudad de Machala; Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que para su otorgamiento me presentan, la minuta que copio a continuación. _____

"SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social, de constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: _____

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el

Ab. Luis Zambrano Larrea

1 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
2 de constituir y como en efecto constituyen por este instrumento
3 público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, las
4 señoras: Dunnya Ximena Illescas Pesantez, de ocupación
5 empleada, de estado civil casada, con domicilio en Machala y la
6 señora Maidee Eloisa Loayza Ramírez, de ocupación
7 estudiante, de estado civil viuda, con domicilio en Machala, las
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la
9 ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar, con
10 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
11 instrumento. _____

12 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-** Los intervinientes en este contrato convienen en

14 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de
Responsabilidad Limitada bajo la dominación de:
DECORPISOS CIA. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la ley
y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los
contratantes y que dicen: _____

15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
16 **LIMITADA: DECORPISOS CIA. LTDA** _____

17 **CAPITULO PRIMERO. CARACTERISTICAS DE LA**

18 **COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
19 compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
20 denomina: DECORPISOS CIA LTDA. _____

21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
22 tendrá como objeto las siguientes actividades: a). La
23 elaboración, comercialización, distribución y venta de materiales
24 de construcción como tubos, baldosas, ladrillos, cemento, hierro,
25
26
27
28

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - JUC
1976

14

1 mármol, cerámicas y afines. Podrá además importar, exportar,
2 vender o arrendar maquinaria liviana o pesada y todo tipo de
3 materiales utilizados para la construcción, la agricultura, la
4 pesca y el transporte. Podrá i importar, comprar o vender,
5 vehículos automotores livianos o pesados para todo uso y
6 especialmente para cumplir con la activad principal de su objeto
7 social. Se podrá dedicar a la instalación de depósitos y
8 almacenes comerciales para la venta de materiales de
9 construcción, a la compraventa y distribución de suministros
10 agrícolas. Podrá dedicarse a la actividad frutícola tradicional o
11 no tradicional en todas sus fases; al desarrollo y explotación de
12 haciendas, molinos, piladoras, plantas industriales, talleres y
13 almacenes. Podrá dedicarse a la administración de predios
14 rústicos, construcción de viviendas y al corretaje de bienes
15 raíces; podrá importar o dedicarse a la reproducción de toda
16 clase de animales productores de carne, leche, huevos o
17 cualquier otro producto que sirva para la alimentación o a la
18 industria alimenticia. Podrá adquirir o comercializar cualquier
19 tipo de equipos y maquinarias para la explotación de la tierra, del
20 mar, de los ríos y lagos. Para el cumplimiento de sus fines, la
21 Compañía podrá participar como socia o accionista ya sea en la
22 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de
23 compañías que guarden relación con su actividad y en general,
24 celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan
25 relación con su objeto social y que sean permitidos por estos
26 estatutos y la ley.-----

AS. 17/03/2014

27 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de
28 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

1 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
2 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
3 República del Ecuador pero podrá establecer por resolución de
4 la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o
5 fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
6 exigieren.-----

7 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
8 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
9 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
10 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la
11 Ley de Compañías.-----

12 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,**

13 **APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO SEXTO: DEL**

14 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de: \$
15 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES), dividido en
16 cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de UN
17 DOLAR, cada una.-----

18 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-**

19 El Capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y
20 pagado en numerario de la siguiente manera: La señora Dunnya
21 Ximena Illescas Pesantez, ha suscrito DOSCIENTAS
22 OCHENTA (280) participaciones y ha pagado el cincuenta por
23 ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de ciento
24 cuarenta dólares en numerario y la señora Maidee. Eloisa
25 Loayza Ramírez, ha suscrito CIENTO VEINTE (120)
26 participaciones y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una
27 de ellas, esto es la cantidad de sesenta dólares en numerario;
28 Todas las participaciones suscritas son iguales e indivisibles de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
ABOGADO
CALLE SEXTO

1 UN DÓLAR cada una. Por lo que se encuentra suscrito y
2 pagado en numerario el cincuenta por ciento del capital social
3 de la compañía en la forma establecida en la Cuenta de
4 Integración del Capital que sirve de habilitante y el saldo lo
5 pagarán en numerario, en el plazo de un año que se contará a
6 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
7 Registro Mercantil La compañía entregará a cada socio un
8 certificado de aportación en el que conste su carácter de no
9 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
10 corresponde. -----

11 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**
12 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
13 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer
14 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
15 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y
16 en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución
17 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o
18 que viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no
19 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les
20 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
21 otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
22 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con
23 él voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de
24 nuevos socios y que las participaciones que corresponden al
25 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
26 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
27 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
28 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte

1 de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en
2 el Registro Mercantil.- -----

3 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
4 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
5 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
6 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco
7 por ciento de las utilidades líquidas, conforme lo establece el
8 artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-----

9 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
10 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
11 General de Socios en caso de que una participación llegare a
12 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
13 persona designada por ellos.-----

14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
15 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en
16 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios
17 de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
18 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con
19 las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su
20 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
21 compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
22 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
23 Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto, no será causa
24 de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es
25 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido
26 fueren varios, estarán representados en la compañía por la
27 persona que ellos designaren.-----

Ab. LUIS RAMBANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

N

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Todo
2 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
3 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada
4 Junta a no ser que el representante ostente Poder General
5 legalmente conferido.-----

6 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos

8 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:

9 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;

10 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren
11 y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no

12 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través

13 de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la

14 Compañía, personalmente o por medio de representante o

15 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el

16 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a

17 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se

18 establecieron en este Contrato y las que consten de manera

19 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías

20 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los

21 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración

22 en las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir

23 con las comisiones que se le encomendaren, siempre que el

24 socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la

25 realización de todo acto que implique injerencia en la

26 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación

27 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la

28 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones

AL. LUIS ZAMBRANO IARRA

M

1 esquela personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
2 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la
3 Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o
4 el Gerente o por ambos, y deberá ser hecha con ocho días de
5 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo
6 no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquela
7 personal; y, se entenderá convocada y válidamente constituida
8 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
9 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
10 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA**
12 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será

13 convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en
14 la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a
15 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que se
16 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
17 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en
18 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su
19 petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta
20 General, a petición de los socios que represente por lo menos
21 el diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del
22 derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de
23 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por
24 esquela personal y la junta se entenderá convocada y
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
27 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
28 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten

Ab. JUAN RAMON...
SECRETARIO...
M

W

1 por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
2 tratarse en la reunión y así mismo los asistentes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. _____

4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
5 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán
6 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
7 cuales fue convocada bajo pena de nulidad. _____

8 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General
9 no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
10 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
11 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
12 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
13 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
14 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
15 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a
16 ella. _____

17 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
18 Salvo las excepciones prevista en la Ley, toda resolución de las
19 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos
20 de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría. _____

22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
23 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
24 el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para
25 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
26 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la compañía y
27 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
28 misma Junta. _____

17

14

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
3 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar
4 Presidente y Gerente, fijarles sus retribuciones, removerlos,
5 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción
6 del Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una
7 mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del
8 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la
9 Junta General de Socios el resolver sobre las conveniencias de
10 nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles, en cada
11 caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de
12 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se
13 deberán exigir a los empleados y trabajadores; c) Conocer,
14 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
15 cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía;
16 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
17 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
18 capital social, fusión transformación, disolución anticipada de la
19 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
20 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
21 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f)
22 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
23 retención para la constitución de reservas voluntarias que
24 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
25 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
26 compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la
27 Compañía los informes que necesitare en relación con los
28 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre

AS. LUIS ALBERTO LARREA

1 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
2 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o
3 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
4 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien
5 las acciones correspondientes en contra de los administradores
6 de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o
7 designar liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos
8 los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
9 administración de la Compañía, socios o no de la misma, a
10 quiénes fijará atribuciones deberes y obligaciones para el
11 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
12 m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
13 encomendado a los administradores de la compañía y que por
14 Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se
15 sentará una acta que será aprobada por la misma reunión,
16 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
17 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
18 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
19 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
20 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
21 rubricada una por una por el Secretario de la Junta.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El

23 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, será
24 socio o no de la Compañía, durará DOS AÑOS en el
25 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
27 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
28 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se

M

1 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
2 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
3 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
4 nuevo Presidente.- _____

5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
7 Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
8 General de Socios, sean estas Ordinarias o extraordinarias,
9 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a
10 Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b) Convocar
11 individual o conjuntamente con el Gerente a dichas Juntas; c)
12 Suscribir conjuntamente con el gerente los Certificados de
13 Aportación; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia
14 temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones legales;
15 y en último caso, hasta que la Junta General de Socios designe
16 al titular; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos; f)
18 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; g) En caso de
19 ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al
20 Gerente de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
21 por un Presidente Administrativo designado por la Junta General
22 de Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta
23 General de Socios designe al titular; y, h) Ejercer las demás
24 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponde en la
25 administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta
26 General le encomendare.- _____

27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su
28 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de

INSTRUMENTO PÚBLICO
FOLIO 10

W

1 se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir
2 en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la
3 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
4 domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere
5 cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al Registro
6 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la
7 misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a
8 los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía,
9 fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
10 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
11 éste encomendada a la Junta General de Socios, con la
12 obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba si la
13 modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar,
14 endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y más
15 títulos de crédito; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
16 fuera del país, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de
17 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, Aceptar
18 cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y
19 depositarlos; m) Efectuar pedidos de importación, exportación y
20 suscribir los correspondientes documentos para el efecto; n)
21 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
22 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
23 autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
24 privado; ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados
25 de Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);
26 o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le
27 fueren asignados y p) En caso de ausencia temporal o
28 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y

W

1 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
2 Socios designe al Titular.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-**

4 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un
5 Suplente, durarán en el ejercicio de sus funciones un año con
6 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
7 Compañías y aquellas que les fije la Junta General,
8 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
9 correspondencias y demás documentos de la Sociedad que
10 considere necesarios. No requieren ser socios y podrán ser
11 reelegidos indefinidamente.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Comisario Principal al
13 final del ejercicio económico presentará un informe detallado a
14 la Junta General Ordinaria, referente al Estado Financiero y
15 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
16 la Junta extraordinaria u ordinaria cuando algún caso de
17 emergencia así lo amerite.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRESIDENTE**
19 **ADMINISTRATIVO.-** La Junta General nombrará al Presidente
20 Administrativo, quien durará en el ejercicio de sus funciones
21 dos años con las facultades y responsabilidades establecidas
22 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
23 General. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos
24 indefinidamente.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**
26 Aunque termine el período para lo cual fueron elegidos los
27 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos

AB. LARA
M
13
14
15
16
17

M

1 hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los
2 casos de destitución en que el funcionario reemplazado por
3 el que corresponda o por el destinado por la Junta. -----

4 **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** -----

6 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-**

7 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la
8 Ley y de las demás que acorde la Junta General de Socios para
9 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidadas será
10 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus
11 aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio
12 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
13 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
14 intereses.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y**

16 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
17 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
18 los socios constituidos en Junta General por cualquiera de los
19 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las
21 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
22 Socios resolviera designar uno especial. Se designarán dos
23 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
24 Compañías, un principal y un suplente.-----

25 **CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.-----**

26 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EJERCICIO**

27 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
28 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. -----

177
NO LLEVA
NUNCA

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: APROBACIONES DE**

2 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún Balance sin
3 previo informe del Comisario, a disposición de quien se
4 pondrán dichos Balances, así como las cuentas y documentos
5 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en
6 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance
7 General, estado de cuentas, Estado de Pérdidas y Ganancias y
8 sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del Comisario,
9 estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince
10 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
11 que deberá conocerlos.-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: SOBRE LA**
13 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE**

14 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o
15 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
16 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus
17 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.---

18 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-** En

19 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General
20 de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
21 de la compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones
22 correspondientes y designar uno o más contadores
23 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándose
24 sus atribuciones.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** De conformidad con el
26 artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías, los socios
27 por unanimidad designan como Gerente a la señora Dunnya
28 Ximena Illescas Pesantez y como Presidente a la señora

AB. LUIS ALVARADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ ROMERO MANUEL KARL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2009 09:46:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DECORPISOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

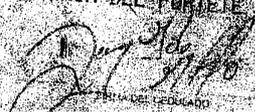
CERULA DE CIUDADANIA No 070291939 -0

ILLESCAS PESANTEZ DUNNYA XIMENA
AZUAY CUENCA VICTORIA DEL PORTETE

20 NOVIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO 20/11/1974
REG. CIVIL 002-0005 00135 F

AZUAY CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE 1974



EQUATORIANA***** V3984V5122

CASADO FRANCISCO F NORILLO ZAMBRANO

SECUNDARIA EMPLEADO

MAGNO JESUS ILLESCAS MOGROVEJO

JULIA MARIELA PESANTEZ IDROVO

MACHALA 17/05/2008

17/05/2008

FORMA No REN 0406729




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES DE 2009

222-0124 0702919390

ILLESCAS PESANTEZ DUNNYA XIMENA

EL CANTON DE CUENCA
MACHALA PERIFERICA



Vertical handwritten text, possibly a date or reference number.

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 3^o JUL 2009 de _____

Signature of Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CANTON DE CIUDADANIA 070166238-9

LOAYZA RAMIREZ MAIDEE ELOISA

19 DICIEMBRE 1962

EL ORO/PINAS/PINAS

002- 0059 00514

EL ORO/ PINAS

PINAS 1962

Loayza

ECUATORIANA ***** V13134222

VIUDA ELEBER ANRIJOS ACUJAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE LOAYZA

JULIA RAMIREZ

MACHALA 02/10/2001

02/10/2013

162704



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

012-0142 NUMERO

0701662389 GEDULA

LOAYZA RAMIREZ MAIDEE ELOISA

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA CANTON
 BARROQUE ZONA

MACHALA CANTON
 MACHALA ZONA

EN PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOGRAFICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 3 de JUL 2009

Luis Zambrano Larrea
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

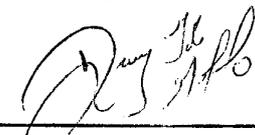
M

1 Maidee Eloisa Loayza Ramírez, a quienes facultan para inscribir
2 sus nombramientos en el Registro Mercantil una vez constituida
3 la compañía.-----

4 **AUTORIZACION.-** Facúltase expresamente al Dr. Karl Pérez
5 Romero, para que obtenga la aprobación de la Constitución de
6 la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice
7 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
8 contrato.-----

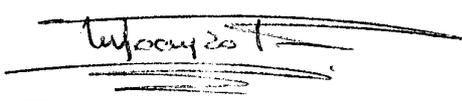
9 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la
10 Cuenta de Integración de Capital del Banco Pichincha. Agregue
11 usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato.- firma) ilegible.- Doctor Karl
13 Pérez Romero.- Abogado.- Matrícula Número Quinientos
14 veintiocho.- Colegio de Abogados de El Oro". Hasta aquí la
15 minuta inserta que queda elevada a Escritura Pública con todo
16 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario
17 a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo expuesto
18 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
19 fe.- Se agrega certificado de cuenta de integración.

Ab. JIMENA ILLESCAS PESANTEZ



22 **DUNNYA XIMENA ILLESCAS PESANTEZ**

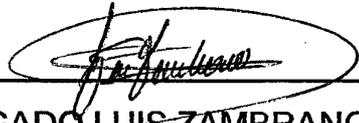
23 **C.C.Nro. 070291939-0**



27 **MAIDEE ELOISA LOAYZA RAMIREZ**

28 **C.C.Nro. 070166238-9**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION.*****

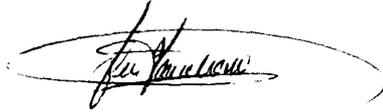


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC. DIC. M. 09. 0308 de fecha 02 de Septiembre del 2009 dictada por AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **DECORPISOS CIA. LTDA.**, el 30 de Julio del 2009.-----

Machala, a 14 de Septiembre del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0308, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Septiembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.166 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.097.- Machala, a dieciséis de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

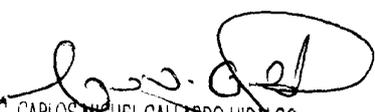

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALCO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALCO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **DECORPISOS CIA. LTDA.**- Machala, a
dieciséis de Septiembre del dos mil nueve.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA